

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

ORDENANZA N° 018/2022

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA OBLIGATORIA DE CALLES CON SUPERFICIES MENORES EN LOS FRACCIONAMIENTOS DE FINCAS FAMILIARES, POR SITUACIONES DE HECHO, DENTRO DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ".-----

VISTO:

El Exp N° 150/2022 del Concejal Emilio David Roa Martínez, donde presenta Proyecto de Ordenanza "Por la cual se Establecen los Requisitos para la Aprobación de Contribución Inmobiliaria Obligatoria de Calles con superficies menores en los Fraccionamientos de Fincas Familiares, por Situación de Hecho, dentro de la Ciudad de Itauguá".-----

CONSIDERANDO:

La Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su **Artículo 229.- Dimensión de Calles y Avenidas**. Las avenidas deberán tener un ancho mínimo de 32 m. (treinta y dos metros), y el de las calles no será menor de 16 m. (dieciséis metros), incluyendo las veredas. Los loteamientos que lindan con rutas nacionales o internacionales deberán prever una calle interna, paralela a dichas rutas. **Excepcionalmente, para implementar soluciones a los asentamientos de hecho de carácter social**, anteriores a la vigencia de esta Ley, **se podrán fijar medidas inferiores**, siempre que permita el acceso de vehículos de emergencia, por Ordenanza aprobada por una mayoría absoluta de dos tercios de la Junta Municipal.-----

Así como lo establecido en el **Artículo 247.- Contribución Inmobiliaria Obligatoria**. De Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" que refiere: Se entenderá por "contribución inmobiliaria obligatoria" la superficie de terreno que el propietario de un inmueble deberá transferir gratuitamente a favor de la Municipalidad, en concepto de vías de circulación, de plazas o de edificios públicos.-----

Con la presente reglamentación, se facilitará la regularización y Aprobación de Contribución Inmobiliaria Obligatoria de calles con Superficies Menores a lo que establece la Ley; en los Fraccionamientos de Fincas Familiares, por situaciones de hecho, dentro de la Ciudad de Itauguá, esto, previa constatación de las situaciones de hecho en particular, por parte de los Departamentos Técnicos, de la Municipalidad de Itauguá. -----

El Dictamen N° 368/2022 de la Comisión de Legislación, Dictamen N° 260/2022 de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, en el cual aconsejan aprobar el proyecto presentado, conforme al Dictamen N° 314/2022 de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, de fecha 22 de setiembre del 2022, la Junta Municipal de la Ciudad de Itauguá, reunida en concejo por unanimidad de los miembros presentes,-----

ORDENA:

ART 1º ESTABLECER los requisitos para la aprobación de Contribución Inmobiliaria Obligatoria de calles con Superficies Menores a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, en los Fraccionamientos de Fincas Familiares, por situaciones de hecho, dentro de la Ciudad de Itauguá, según la necesidad, considerando las siguientes pautas:

- Se podrá aprobar la Contribución Inmobiliaria Obligatoria de calles con Superficies Menores a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, en los Fraccionamientos de Fincas Familiares, por situaciones de hecho, dentro de la Ciudad de Itauguá, para implementar soluciones habitacionales de carácter social o autorizar los asentamientos de hecho que sean anteriores a la vigencia de la presente Ordenanza.-



Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

- En cada caso en concreto deberá contar con Resolución de la Intendencia Municipal, acompañado con un informe detallado, del terreno fraccionado, y la indicación, en su caso, de las fracciones destinadas para calles, con sus respectivas superficies y linderos; y demás observaciones que creyera conveniente.-----
- Establecer como superficie mínima para dimisión de calles tratadas como Contribución Inmobiliaria Obligatoria en fraccionamientos de fincas familiares, de 04 m (cuatro metros) a 15 m (quince metros), por fraccionamiento, y ser consideradas como situación de hecho. -----
- Presentar plano de fraccionamiento aprobado por la Municipalidad.-----
- Las situaciones no contempladas en la presente Ordenanza como medidas inferiores al mínimo que se establece, se analizarán en cada caso en concreto, y conforme a su utilización pública o destino.-----

Artículo 2º DISPONER, que la aprobación de Contribución Inmobiliaria Obligatoria de calles con Superficies Menores a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, en los Fraccionamientos de Fincas Familiares, por situaciones de hecho, dentro de la Ciudad de Itaugua; deberá ser aprobada por una mayoría absoluta de dos tercios de miembros de la Junta Municipal, en cada caso sometido a consideración del pleno de la Junta Municipal.----

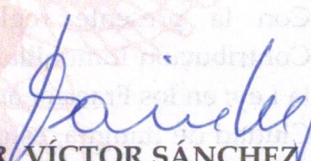
Artículo 3º COMUNICAR, a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda para su cumplimiento, cumplido publicar y archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (ACTA N° 050).-




ABOG. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN
Secretario Jta. Municipal




SR. VÍCTOR SÁNCHEZ
Presidente Jta. Municipal


Téngase por Ordenanza Municipal, quedando Sancionada y Promulgada la misma, a los 18 del mes de Octubre del año 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", comuníquese y archívese.




Lic. Ronald Ramón Insfrán González
Secretario General




Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal

	MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA
OPTO. DE ITAUGUA	RECIBIDO POR <u>Melissa Yegros</u>
FECHA: <u>21/10/2022</u>	<u>11:58</u>

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".